



**Fun&
Money**

funandmoney.es



**NUEVAS AYUDAS A LA MÚSICA EN
DIRECTO APROBADAS POR EL INSTITUT
CATALÀ DE LES EMPRESES CULTURALS
(ICEC)**

Actividad subvencionada por el
Ministerio de Cultura y Deporte



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

NUEVAS AYUDAS A LA MÚSICA EN DIRECTO APROBADAS POR EL INSTITUT CATALÀ DE LES EMPRESES CULTURALS (ICEC)

1. ¿Cuál es el plazo de presentación?

Desde el 26 de agosto de 2021 hasta el 14 de septiembre de 2021.

2. Fecha de ejecución

La actividad se debe haber iniciado a partir del 1 de junio de 2020, y debe haber finalizado entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

3. ¿Quién se puede beneficiar de esta ayuda?

Tres son las modalidades a las que se puede optar:

- a) **Festivales organizados por ayuntamientos y entes que dependen únicamente de éstos**, incluidas las sociedades mercantiles con capital social íntegramente o mayoritariamente público.
- b) **Programación de música en vivo** realizada por empresas o entidades privadas.
- c) **Programación estable de salas de conciertos**. Podrán optar empresas privadas, tanto si son personas físicas como personas jurídicas, incluidas las sociedades civiles y las entidades privadas sin ánimo de lucro.



4. Objeto y finalidades

El objeto atiende a la demanda de los sectores culturales encaminada a prestar apoyo a los proyectos de música en vivo realizados durante este año, y destinados a la ayuda de las diversas contrataciones artísticas que encuadran las programaciones de música en vivo en las anteriores modalidades mencionadas.

Quedan excluidos los siguientes conciertos:

- a) Los que **no tengan un mínimo de 200,00** euros de gastos por cachés.
- b) Los que **no formen parte** de un festival, ciclo, temporada o programación **estable**.
- c) Los que formen parte de las **programaciones estables de ayuntamientos y entidades públicas** dependientes de estos.
- d) Los que formen parte de los programas de **fiesta mayor**.
- e) Los **destinados al baile** del público asistente.
- f) Los que consistan en la contratación estable o regular de **una misma** formación musical.
- g) Los que se realicen en el marco de **cursos o concursos**, así como los conciertos de **alumnado y profesorado** organizados en centros educativos.
- h) Los que **no estén abiertos** al público en general.
- i) Las **sesiones de disyosqueis** que actúen con anterioridad o posterioridad a los conciertos y las sesiones habituales de discoteca en una sala.
- j) Los conciertos que hayan sido **contratados a través de la herramienta Programa.cat**.
- k) Los conciertos **destinados a la participación activa del público** en el escenario.

5. Requisitos y Documentación a presentar

Los solicitantes deberán cumplir lo siguientes requisitos:

- a) La persona solicitante debe cumplir el **Código de buenas prácticas en el ámbito de la creación y de la interpretación musical**, disponible a través de la dirección de Internet:
<<https://icec.gencat.cat/ca/sectors/musica/>> y en la sede del Instituto

Catalán de las Empresas Culturales, pasaje de la Banca, 1-3, 2ª planta, 08002 Barcelona.

- b) Los conciertos se llevarán a cabo en **Cataluña**.
- c) El **período** para llevar a cabo la programación de música en vivo **vendrá determinado por la convocatoria** correspondiente.
- d) En las modalidades (**festivales organizados por ayuntamiento y entes dependientes**) y (**programación de música en vivo realizada por empresas o entidades privadas**), las programaciones deben incluir un mínimo de **cuatro conciertos**.
- e) En el caso de la modalidad (**programación de salas de conciertos**), las programaciones han incluir un mínimo de **veinte conciertos con entrada de pago**.
- f) En la modalidad (**festivales organizados por ayuntamientos y entes dependientes**), es necesario que **más del 50% de los conciertos sean de pago**.
- g) Los **ayuntamientos y entes dependientes no pueden incluir más de un festival** en una misma solicitud.
- h) En la modalidad (**programación de salas de conciertos**), sólo se puede presentar **una única solicitud** con un máximo de doce meses de programación.
- i) **No se pueden incluir dos ediciones de un mismo festival** en una misma solicitud.



Las subvenciones que se conceden de acuerdo con estas bases **son incompatibles** con otras ayudas para mismo proyecto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales y de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural. Sin embargo, **serán compatibles** con otras ayudas para el mismo proyecto del resto de la Generalidad de Cataluña y organismos dependientes, así como de otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, y con otros ingresos o recursos para la misma finalidad.

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación en el momento de presentar la solicitud:

- a) **Proyecto de la actividad**, según el modelo del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.
- b) **Ficha de programación**, según el modelo del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.



6. ¿Qué gastos son subvencionables?

Se consideran gastos subvencionables:

1. Únicamente los **cachés** de los intérpretes con un **máximo de 30.000,00 euros por concierto**.
2. Si la persona solicitante es un **ayuntamiento o un ente que depende**, puede **concertar con terceros** la ejecución de la actividad objeto de la subvención **hasta un 100% del importe**.

7. ¿Qué se valorará de los proyectos?

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El **interés cultural y artístico** de la programación (hasta 30 puntos) a razón de:
- Relevancia, grado de interés y singularidad de la programación: hasta 15 puntos.
 - Apoyo a la promoción de artistas emergentes: hasta 5 puntos.
 - Apoyo a la promoción de artistas femeninas (solistas, grupos liderados o formados mayoritariamente por mujeres): hasta 5 puntos.
 - Contribución al equilibrio territorial y la desestacionalización de las programaciones: hasta 5 puntos.
- b) **Contribución de la creación cultural de Cataluña** a las programaciones (hasta 25 puntos) a razón de:
- Presencia de formaciones musicales formadas por intérpretes residentes en Cataluña: hasta 12,5 puntos.
 - Volumen de gasto de contratación de formaciones musicales compuestas por intérpretes residentes en Cataluña: hasta 12,5 puntos. En el caso de formaciones integradas por intérpretes residentes tanto en Cataluña como fuera, se entiende que tienen residencia en Cataluña si mayoritariamente están integradas por intérpretes residentes en Cataluña. Si dos formaciones o más actúan a la vez, se tiene en cuenta la residencia del intérprete con un caché más elevado. Si el caché es conjunto, se tiene en cuenta el cabeza de cartel.
- c) **Presencia de las lenguas catalana y occitana en las programaciones** o, en el caso de música instrumental, **presencia de obras de autoría original catalana**: hasta 25 puntos.
- A los efectos de estas bases, se entienden por actuaciones en lengua catalana u occitana o, en caso de música instrumental, de autoría original catalana las actuaciones de formaciones musicales que utilicen en más del 75% del su repertorio la lengua catalana u occitana en su variante aranesa u obras de autoría original catalana, respectivamente.
- A los efectos de estas bases, se entienden por autoría original catalana las obras de compositores y compositoras que residen en Cataluña y, en caso de autores y autoras difuntos, los que nacieron o residir la mayor parte de su vida en Cataluña.
- Para ser objeto de subvención, **los proyectos deben alcanzar un mínimo de 18 puntos por los criterios del apartado a), con un mínimo de 40 puntos en la suma de todos los criterios.**



8. Cuantía

1. El importe de la subvención se determina tomando como base el total de los gastos subvencionables, con un límite de **30.000,00 euros por concierto**, sobre el que se aplica un porcentaje igual a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración.
2. El importe de la subvención **no puede superar el 80% de los gastos subvencionables, con un máximo de 45.000,00 euros.**
3. Se **inadmitirán** las solicitudes de subvención de un importe inferior a **3.000,00 euros**. Asimismo, se **deben denegar** las solicitudes que, una vez valoradas, sólo puedan obtener un importe inferior a **3.000,00 euros**.

Se podrá solicitar información adicional

Carmen Lorenzo-Departamento de Comunicación de Carrillo Asesores

Más información:
www.funandmoney.es
Tfno.: 968 242 258
Email: info@carrilloasesores.com

GRACIAS

